



Outlook

Informe audiencia de pruebas Art. 181 CPACA - RAD. 20220004800 // Se corre traslado para alegar de conclusión // Cliente: Aseguradora Solidaria // Tracker: 20389

Desde Daniel Andres Gonzalez Gutierrez <dgonzalez@gha.com.co>

Fecha Mié 20/08/2025 10:44

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>; Katherine Buitrago Bustamante <kbuitrago@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Respetados doctores, reciban un cordial saludo:

Por medio del presente, informo que el día de hoy miércoles 20 de agosto de 2025, asistí en representación de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C** a audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, programada para las 8:00 AM, en el proceso que se detalla a continuación:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA**MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

RADICADO: 41001233300020220004800

DEMANDANTES: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

DEMANDADOS: CONSTRUCSUELOS SUMINISTROS LTDA Y OTROS.

LLAMADO EN GARANTÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y OTROS

TRÁMITE DE AUDIENCIA

- **INTERROGATORIO DE PARTE CAROLINA SANABRIA RL CUBIKO S.A.S**

Magistrado procede a interrogar

Señor Magistrado, me permito precisar que CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA S.A.S. no intervino en el cambio del sitio de construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). Esa decisión fue adoptada directamente por la entidad contratante. Nuestra labor como interventoría se concentró en la vigilancia de la ejecución de las obras, mas no en la elaboración ni en la aprobación de los diseños del proyecto. Para el cumplimiento de nuestras obligaciones, la interventoría contó con un director y un residente de interventoría, quienes atendían de manera técnica, administrativa y contractual el desarrollo del contrato.

En el ejercicio de esa labor, el constructor de la obra manifestó a la interventoría diversas inconformidades frente a los diseños de la PTAR. La primera de ellas estuvo relacionada con la ubicación prevista, y posteriormente se refirió a aspectos técnicos específicos como las dimensiones, que no correspondían a las necesidades reales del proyecto. Por ejemplo, las tapas contempladas en el presupuesto tenían medidas distintas a las que figuraban en los diseños.

Ante esa situación, como interventoría presentamos reclamaciones formales al SENA en relación con los defectos de los diseños. En efecto, iniciamos labores el 29 de diciembre de 2016, y ya para el 30 de diciembre se solicitó al SENA la suspensión del contrato, justamente porque los diseños presentaban deficiencias que hacían inviable continuar la ejecución en los términos previstos.

Es importante resaltar que, como interventoría, sí conocimos los diseños, pero no teníamos competencia para modificarlos. La aprobación y validación correspondía al SENA, quien previamente había contratado y recibido tales estudios. Lo que hicimos fue advertir las falencias y solicitar que los diseñadores procedieran a subsanar los errores técnicos detectados. En efecto, se otorgó un espacio para que los ajustes se realizaran y posteriormente se pudiera reanudar la ejecución del contrato.

Finalmente, debo aclarar que nuestros insumos principales fueron los planos técnicos y los planos de detalle entregados por la entidad contratante. Frente a ellos, la interventoría cumplió con su deber de realizar las observaciones técnicas pertinentes y de ponerlas en conocimiento del SENA, de manera oportuna y dentro de nuestras competencias.

Apoderado del SENA

La interventoría efectuó el recibo a satisfacción de la obra de la PTAR. Indica que la interventoría y esos diseños ajustados cumplían con la construcción.

El suscrito procede a interrogar

La doctora Adriana manifiesta que no recuerda con certeza si el cambio en la ubicación de la PTAR fue notificado a Aseguradora Solidaria de Colombia. Sin embargo, aclara que el contrato de interventoría inició el 29 de diciembre de 2016 y que al día siguiente, el 30 de diciembre de 2016, se produjo la primera suspensión del contrato debido a errores técnicos evidentes en los diseños de la PTAR. Señala que esta suspensión sí fue notificada a la aseguradora, toda vez que fue necesario renovar la póliza de cumplimiento para continuar con la ejecución tanto del contrato de obra como del contrato de interventoría.

Explica que, una vez los diseñadores del proyecto subsanaron las deficiencias identificadas, el contrato se reanudó; no obstante, tiempo después volvió a ser suspendido, esta vez a raíz de observaciones técnicas menores relacionadas con los materiales de obra. Precisa que dicha suspensión se formalizó el 6 de febrero de 2017 y que las causas de la misma fueron trasladadas oportunamente al SENA, entidad que desde ese momento tuvo pleno conocimiento de las dificultades técnicas presentadas, tanto las iniciales como las posteriores.

Finalmente, la doctora Adriana destaca que la interventoría cumplió cabalmente con todas sus obligaciones contractuales, limitadas a la verificación de la ejecución de la obra conforme a los insumos técnicos suministrados por el SENA. Subraya que los diseños en los que se basó la labor de interventoría habían sido previamente recibidos y aprobados a satisfacción por el supervisor designado por la entidad contratante.

• TESTIMONIAL SEÑOR PABLO ANDRES GARRIDO

Indica que los cálculos se realizaron siguiendo el título D del Ras 2000. Indica que frente al diseño del tanque regulador también cumplía con el diseño establecido. Indica que al 28 de octubre de 2019 durante su visita la planta ya se encontraba abandonada y logro evidenciar que presuntamente no se habían realizado mantenimientos.

Apoderado Villani Rodriguez

El señor Andrés Garrido manifiesta que no le consta quién participó en las modificaciones y adiciones que se hicieron a los diseños de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). Precisa que lo que sí realizaron fue la entrega de los planos de detalle y estudios técnicos complementarios al supervisor del SENA, quien los recibió en debida forma.

Expone que, en relación con esos productos, el SENA los recibió a satisfacción respecto del diseño inicial que había elaborado y aprobado la propia entidad contratante para esa primera ubicación de la PTAR.

Aclara igualmente que no tuvo conocimiento de que el contrato hubiese sido suspendido con ocasión a los diseños entregados y que únicamente se enteró del cambio en la ubicación de la PTAR cuando realizó una visita al sitio de la obra en octubre de 2019, momento en el cual constató directamente la situación.

Apoderado SENA.

Indica que la mejor manera de evidenciar si la planta de grasa esta funcionando es con un análisis de aguas residuales. Indica que dejó la entrega al SENA el 16 de diciembre de 2016 las memorias y el análisis de planos entidad que los recibió a satisfacción.

SANEAMIENTO DEL PROCESO: Se declara saneado el proceso.

Se declara cerrado el debate probatorio y se corre traslado a las partes por el termino de 10 días para presentar de manera escrita alegatos de conclusión.

Tiempo invertido en audiencia: 1h 20min

Preparación de audiencia: 2h

Informe: 1 h

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes. Gracias por su valiosa gestión!

Cordialmente,



Daniel Andres Gonzalez Gutierrez

Abogado Junior

TEL: 313 430 0915

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.